

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Expropiación**
Rad. Nro. **11001310302420220029100**

Avóquese el conocimiento de la presente demanda de expropiación promovida por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en contra de los señores Harold René Díaz Restrepo, León Alberto Díaz Restrepo, Manuel Guillermo Díaz Restrepo, Ruth Amparo Díaz Restrepo, Juan David Díaz Valencia, Manuela Díaz Valencia, Mateo Andrés Díaz Valencia, Pedro Javier Díaz Valencia, Juan Pablo Trujillo Díaz, y herederos determinados e indeterminados de Javier Díaz Restrepo, la cual fuera remita por competencia por parte del Juzgado Civil del Circuito de Lórica, Córdoba.

En consecuencia, para continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: Previo a tener en cuenta lo manifestado por el representante legal de la sociedad Arango Hermanos S.A.S. (fl. 167 cdno. 1), por secretaría requiérase a dicha sociedad a sus direcciones de correo electrónico, para que aporte certificado vigente expedido con una antelación no mayor a un mes, de su existencia y representación legal.

SEGUNDO: Se requiere a la demandante para que allegue el certificado de libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliaria Nro. 146-8203 con fecha de expedición no superior a un mes.

TERCERO: Por secretaría ofíciase con destino al Juzgado Civil del Circuito de Lórica, Córdoba, para que informe si allí se constituyó por cuenta del presente asunto, depósito judicial correspondiente a la consignación realizada por la parte demandante respecto del avalúo comercial del bien materia del presente asunto y, de ser el caso, proceda a realizar a favor de este despacho la conversión del mismo.

CUARTO: Una vez se tenga respuesta al punto anterior, se resolverá sobre la diligencia de entrega anticipada solicitada por la parte demandante¹

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. 0004 "FijacionDeFechaDeEntregaAnticipada.03.18.08."